



Aprueba Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para la ejecución del "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1123

SANTIAGO, 21 DE MARZO DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.


POV/MERE/FCG/GMS/Avm

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
- 4.- Dirección Regional de SENDA La Araucanía
- 5.- Oficina de Partes, SENDA

S- 2826-13

2.- Que, la superioridad de este Servicio ha decidido realizar y financiada con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, durante el año 2013, en los términos y condiciones que se señalan en las presentes Bases, un **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”**, que tiene como finalidad resolver la brecha, que actualmente, existe en la Región de la Araucanía, respecto a oferta de tratamiento modalidad residencial para población general, y así dar cumplimiento al principio equidad en el acceso en el contexto de la red de tratamiento.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

5.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

6.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “prioridad temática”, consagrado en la letra b) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

7.- Que, a su turno, la aplicación del criterio “prioridad temática” deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación de este Servicio, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios.

Asimismo, el criterio “prioridad temática” puede justificarse a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, que fije el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 19 de la Ley 20.502.

8.- Que, la temática que se abordará con la realización del Programa señalada en el considerando N° 2, se funda precisamente en el criterio señalado en la letra b) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, esto es, **“prioridad temática”**, justificándose dicho criterio a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

9.- Que, en efecto, la Estrategia Nacional de Drogas 2011-2014 plantea como gran eje temático, para el logro de sus metas, la prevención y la recuperación. El Tratamiento forma parte del eje de recuperación y su propósito es otorgar un conjunto de intervenciones de carácter resolutivo, con especificidades de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado. El principal objetivo es otorgar un servicio de tratamiento integral de calidad, incorporando dentro de sus principales actividades el diseño, apoyo a la implementación y la evaluación sistemática, en el marco de un proceso de mejora continua

de los “bienes y servicios” otorgados. De este modo, se asegurará la equidad en la oportunidad de acceso al tratamiento y la calidad de la atención entregada.

Equidad en el acceso se entiende como “el igual acceso frente a la igual necesidad, igual utilización para igual necesidad e igual calidad de atención para todos” (Whitehead, 1991). La equidad debe contemplar la sobreposición a las barreras de acceso existentes, pudiendo ser definidas como tales las barreras físicas, las financieras y, en particular, aquellas barreras dadas por la capacidad insuficiente del sistema de responder a las necesidades y demandas de la población.

El acceso a la atención de salud se refiere, por una parte, a la posibilidad de ingresar al sistema, y, por otra, a la posibilidad de transitar dentro de éste en forma acorde a los servicios requeridos.

La oportunidad dice relación, por su parte, con la posibilidad de recibir los cuidados necesarios en estados precoces de daño, así como el poder acceder a la atención en el momento indicado sin tiempos de espera que excedan lo técnicamente razonable.

Por el lado de la oferta, la red de tratamiento debe asegurar una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de los distintos grupos poblacionales, así como una oferta distribuida en función de las necesidades de las poblaciones de los distintos territorios. Uno de los ejes planteados por SENDA en este ámbito es el cierre de la brecha existente, con un incremento, diversificación y adecuación de la oferta de tratamiento a nivel país, tanto a través de la ampliación de las capacidades de los centros existentes, como a través de la creación de nuevos centros de atención a lo largo del país.

10.- Que el artículo 10° del Reglamento del Fondo Especial establece que con cargo a los recursos del Fondo Especial podrán financiarse programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídicas vigente.

11- Que, de acuerdo a lo que se viene exponiendo, y en el marco del Reglamento del Fondo Especial, la selección de la entidad pública o privada sin fines de lucro que deberá ejecutar el “**Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía**”, debe realizarse a través de un mecanismo concursal que garantice la debida imparcialidad, eficacia y perfeccionamiento del método de selección, por lo que procede dictar las correspondientes Bases Administrativas y Técnicas, cuya aprobación debe ser sancionada a través del correspondiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas fijadas por Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la realización del “**Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía**”, o “el programa”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Bases que se aprueban por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Marco Legal

El artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas dispone que “los bienes decomisados en conformidad a esta ley serán enajenados en subasta pública por la Dirección General del Crédito Prendario, la que podrá, además, ordenar su destrucción, si carecieren de valor”. El mismo artículo, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Asimismo, dispuso que un reglamento establecería la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

En efecto, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción fue aprobado mediante Decreto N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento del Fondo Especial, los recursos de dicho Fondo estarán destinados a financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas o el tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción.

A su turno, el artículo 6° del mismo Reglamento, dispone que son programas de tratamiento y rehabilitación aquellos que comprenden un conjunto de intervenciones estructuradas destinadas a: a) Tratar los problemas de salud y de otra índole causados por el abuso de drogas, ampliar su cobertura, o mejorar el acceso a tratamiento o la calidad del mismo, o b) Aumentar u optimizar el desempeño personal y social de las personas atendidas y sus familias.

Por su parte, el inciso final del artículo 9° del mismo Reglamento, señala que la resolución que apruebe las bases del fondo concursable deberá contemplar, a lo menos, los requisitos y condiciones que deben cumplir los proponentes para que sus propuestas sean aceptadas, los requisitos, etapas y plazos del o de los llamados a concurso, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y apertura de las propuestas, la adjudicación y firma del convenio, los criterios que serán considerados para decidir la selección, la naturaleza y montos de las garantías o resguardos exigidos y la forma y oportunidad en que serán restituidos, la forma de designación de la comisión evaluadora, entre otras materias, velando por la debida imparcialidad, eficacia y perfeccionamiento de los métodos de selección.

Que, las presentes Bases contemplan precisamente las materias referidas en el párrafo anterior, además de regular las características del **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”**, sus objetivos, provincia de la región de La Araucanía en la que se ha planificado implementarlo, la modalidad de intervención y, en general, todas las materias que aseguren la correcta ejecución del Programa.

2.- Convocatoria

2.1 Entidades Convocadas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" convoca a las entidades públicas y a las entidades privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente, que tengan interés en postular a la ejecución del **"Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía"**.

2.2 Inhabilidades

2.2.1 No podrán adjudicarse recursos del Fondo Especial aquellas entidades que se encuentren en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiados por algún organismo de la Administración del Estado.

Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades respectivas deberán acreditar mediante una declaración jurada simple que no se encuentran en la situación descrita.

Esta declaración jurada deberá presentarse en el sobre cerrado de que trata el número 3.3 de estas bases, junto a los antecedentes que se exigen de conformidad al número 3.4 de las mismas.

2.2.2 Asimismo, no podrán ejecutar programas financiados por el Fondo Especial, las entidades privadas sin fines de lucro que al momento de postular, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estén declaradas en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenadas en causa criminal, por infracción a la ley N° 20.000 y a las ley N° 19.913.
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

Para el cumplimiento de esta disposición, las entidades respectivas deberán acreditar mediante una declaración jurada simple, en original, del representante legal de la respectiva entidad señalando que ella o él no se encuentran en ninguna de las situaciones previstas precedentemente.

Esta declaración jurada deberá presentarse en el sobre cerrado de que trata el número 3.3 de estas bases, junto a los antecedentes que se exigen de conformidad al número 3.4 de estas bases.

2.2.3 En el sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, se pondrá a disposición de los convocados un formato de las declaraciones juradas requeridas a objeto de dar cumplimiento al presente requisito de admisibilidad.

Sin perjuicio de ello, la entidad postulante podrá presentar la correspondiente declaración jurada en otro formato, siempre que su contenido se ajuste íntegramente a las exigencias de estas Bases.

2.2.4 Las postulaciones que no cumplan con acompañar las declaraciones juradas señaladas en los números 2.2.1 y 2.2.2 serán declaradas inadmisibles.

3. De la participación de los convocados al concurso

3.1 Cronograma de Actividades

Publicación del Llamado	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitada www.senda.gob.cl
Consultas	Hasta el sexto día corrido contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal www.senda.gob.cl
Respuestas	Hasta el noveno día corrido , contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal www.senda.gob.cl
Recepción de ofertas	Hasta el décimo día hábil , contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal www.senda.gob.cl
Acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas	El día décimo hábil , contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal www.senda.gob.cl
Examen de admisibilidad	Dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre de postulaciones
Evaluación de las propuestas	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Examen de Admisibilidad
Adjudicación de las propuestas	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Evaluación
Firma del convenio	Dentro de los 10 días hábiles a la fecha de publicación de la adjudicación en el portal www.senda.gob.cl
Duración del Programa	El "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía" deberá ejecutarse dentro de las 4 semanas siguientes desde la publicación en el portal www.senda.gob.cl del acto administrativo que aprueba el convenio. Por tanto la fecha de inicio del Programa estará sujeta a la condición que se encuentre totalmente tramitada la resolución que determina la entidad o entidades seleccionadas para la ejecución del Programa, y a que haya suscrito el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, en los términos de los artículos 16 y 17 del Reglamento del Fondo Especial.

Si el último día del plazo recayese en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá el día hábil siguiente.

3.2 Modalidad de la Presente Propuesta Pública y Forma de Postular

El **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”**, se implementará uno en la Provincia de Malleco, y otro en la Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

En dicho sentido, las entidades convocadas podrán postular a ejecutar el Programa, en una o en las dos provincias de las señaladas en el párrafo anterior, debiendo especificar en el **“Formulario para la Presentación de Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** la Provincia a la que postula.

La propuesta deberá realizarse, de forma separada, por la provincia o provincias a la (s) que la entidad postula.

La implementación del Programa implica tener infraestructura adecuada para implementar un Programa de Tratamiento en modalidad residencial al menos para **12 plazas**, en cada una de las provincias, cumpliéndose los requisitos técnicos establecidos en las presentes Bases.

De acuerdo a lo que se viene exponiendo, este Servicio adjudicará la presente propuesta pública por cada una de las Provincia señaladas en el párrafo primero, pudiendo adjudicar a una misma entidad la ejecución del Programa en una o dos Provincias.

En el mismo sentido, SENDA podrá adjudicar la ejecución del Programa en una o en las dos provincias señaladas y declarar inadmisibles las propuestas para la otra provincia.

La entidad postulante deberá presentar un sobre cerrado que contenga dos ejemplares, debidamente firmados del documento denominado **“Formulario para la Presentación de Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** por cada una de las provincias a la que postula

Las entidades deberán presentar sus antecedentes en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicada en Agustinas N° 1235, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago.

Las entidades también podrán presentar sus antecedentes en la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en Los Lagos N°356, ciudad de Temuco.

Recibida una postulación, la Dirección Regional de SENDA deberá remitir el sobre respectivo, a más tardar al día siguiente hábil, a la Dirección Nacional de SENDA, indicando la fecha y hora en que fue presentado.

Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha y hora de recepción aquella estampada en el sobre por la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de SENDA o de la Dirección Regional de SENDA La Araucanía.

Tanto las Dirección Nacional como la Dirección Regional de SENDA recibirán las propuesta de lunes a jueves entre las 09.00 y las 18.00 y el día viernes entre las 09.00 y las 17.00 hrs.

3.3 Contenido de las postulaciones

Las propuestas deberán presentarse en un sobre cerrado que debe contener la siguiente leyenda en su exterior:

Al: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Entidad Postulante: (Insertar nombre)

Nombre del Programa: "Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía" Provincia (es) en las que implementará el Programa: _____

El sobre de postulación deberá contener:

- a) 2 ejemplares del **"Formulario para la Presentación de Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía"**, por cada provincia a la que postule.
- b) Los antecedentes administrativos que se indican en el siguiente número.

Si la entidad postula a la ejecución del programa en las dos provincias, no es necesario que presente más de un ejemplar de los antecedentes administrativos exigidos

Las postulaciones que no contengan los documentos descritos serán declaradas inadmisibles.

Se deja expresa constancia que no se aceptarán postulaciones manuscritas.

3.4 Antecedentes Administrativos

Cada sobre de postulación deberá contener los siguientes antecedentes administrativos, según el tipo de entidad:

a) Entidades Públicas:

i) Declaración Jurada simple del Anexo N° 3 de las presentes Bases

ii) Acto Administrativo en que conste el nombramiento del representante de la entidad pública.

b) Entidades Privadas sin fines de lucro:

i) Declaración Jurada Simple del Anexo N° 3 de las presentes Bases

ii) Declaración Jurada Simple del Anexo N° 4 de las presentes Bases

iii) Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Público (www.registros19862.cl)

iv) Certificado de Vigencia de la entidad, emitido con no más de 90 (noventa) días hábiles de anterioridad, por la autoridad respectiva competente.

v) Fotocopia simple del documento donde conste la personería o representación del (de los) representante (s) de la entidad postulante que hayan suscrito las declaraciones juradas señaladas en los números i) y ii) anteriores

Además, tanto Entidades Públicas, como Entidades Privadas sin fines de lucro deberán acompañar documentos que acrediten el dominio o la mera tenencia del inmueble con dependencias físicas, en el cual se va a llevar a cabo el programa que se licita mediante el presente acto administrativo.

3.5 Formulario de postulación

El **“Formulario para la Presentación de Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** será el formato oficial de postulación para esta convocatoria y, en tal calidad es un Anexo de las presentes bases.

Este Formulario estará disponible para ser descargado en el sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl . No se aceptarán postulaciones en otro formato.

El referido formulario deberá ser completado de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases, conteniendo toda la información que en él se requiere. Este formulario, debidamente completado por la entidad, constituye la propuesta que será evaluada.

La entidad deberá presentar dos ejemplares del **“Formulario para la Presentación de Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** por cada una de las regiones a las que postule.

3.6 Duración del Programa

El **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** deberá ejecutarse dentro del plazo máximo de 4 semanas siguientes desde la publicación en el portal www.senda.gob.cl del acto administrativo que aprueba el convenio.

Por tanto la fecha de inicio del Programa estará sujeta a la condición que se encuentre totalmente tramitada la resolución que determina la entidad o entidades seleccionadas para la ejecución del Programa, y a que haya suscrito el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, en los términos de los artículos 16 y 17 del Reglamento del Fondo Especial.

3.7 Monto del Programa

Para la implementación del **Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía** SENDA transferirá un monto máximo de \$25.000.000.-, **por cada una de las provincia en las que se implementará el Programa.**

Por lo tanto, el monto total del presente concurso corresponde a la cantidad de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).**

La entidad, en su respectiva propuesta, podrá solicitar un monto menor al señalado en el párrafo primero, siempre que cumpla todas las condiciones técnicas para la implementación del Programa.

La entidad también podrá aportar recursos propios para la ejecución del Programa, debiendo dejar constancia de ello en su respectiva propuesta.

El aporte de recursos propios para la ejecución del Programa será valorado en la etapa de evaluación de las propuestas.

Será responsabilidad de la entidad postulante cumplir con el porcentaje de financiamiento estipulado en su propuesta, debiendo acreditar a este Servicio el efectivo cumplimiento del aporte comprometido.

3.8 Categorías de los gastos

El presupuesto de un proyecto o programa es la previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de las categorías de gastos que componen el proyecto o programa.

El presupuesto total del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** debe presentar todos sus gastos debidamente justificados.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Fondo Especial, se deja expresa constancia que se podrá solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos.

3.8.1 Gastos Operacionales

Son gastos de carácter permanente que apoyan el desarrollo del programa y permiten su ejecución. Son los gastos que apoyan a la consecución global del programa y que pueden ser documentados en forma independiente de los gastos realizados por el ejecutor, y que corresponden a:

- a) Consumos Básicos: Gastos por concepto de agua, energía eléctrica, gas, telefonía fija, Internet, útiles de aseo, arriendo del inmueble.
- b) Materiales de Oficina: Estos comprenden diversos útiles de oficina y gastos de similar naturaleza, como fotocopias, etc.
- c) Fármacos específicos para el tratamiento de consumo problemático de sustancias.

No pueden efectuarse con recursos aportados por SENDA gastos de: intereses, reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias, laborales o de seguridad social; pagos de administración de proyectos; pagos de propinas; intereses y otros gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos; gastos derivados de las garantías multas; donaciones; compra de combustible; pago de estacionamientos, compra de obsequios, premios u otro similar, y en general gastos que no están consignados en el programa, ni anteriores a la fecha del convenio.

3.8.2 Equipamiento y Gastos de equipamiento y habilitación del Programa

Se entenderán como gastos de equipamiento y habilitación del Programa todos aquellos desembolsos que se realicen por la compra o adquisición de activos fijos (bienes muebles) tales como; camas, sillones, comedores, refrigerador, cocina, ropa de cama, colchones, entre otros, además considerar insumos necesarios para la realización de las actividades del terapéuticas del programa como: test psicológicos, material psicoeducativo, implementación para actividades lúdicas y de relajación entre otros.

Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Fondo Especial, al término de la ejecución del Programas los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados por SENDA,

ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, no pudiendo ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término del Programa.

3.8.3 Porcentaje máximo de cada tipo de gastos

Se deja expresa constancia que los recursos solicitados a SENDA para la implementación del Programa deberán distribuirse, necesariamente, de la siguiente forma:

a) Gastos operacionales hasta 10% del monto solicitado a SENDA

La suma de lo solicitado por concepto de: a) Gastos operacionales y b) Gastos en equipamiento y habilitación del Programa, debe corresponder al 100%, no pudiendo exceder de \$25.000.000.

No será adjudicada aquella propuesta que no se ajuste a la distribución de gastos precedentemente señalada.

3.9 Consultas, aclaraciones y respuestas durante el período de postulación

El período de formulación de consultas se iniciará el mismo día de publicación de las presentes Bases en el sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl y vencerá al noveno día corrido siguiente a dicha fecha.

Los convocados podrán formular las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, sólo a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl.

Luego de analizar las consultas formuladas por los convocados, SENDA pondrá las respuestas y aclaraciones a disposición de éstos en el sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl a partir del décimo día corrido siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases y hasta el término del plazo estipulado para presentar postulaciones. Si el primer día para poner a disposición de los convocados las respuestas recayese en día sábado, domingo o festivo, éstas se publicarán a contar del día hábil siguiente.

En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al convocado que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, SENDA podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

SENDA se reserva el derecho de no contestar aquellas consultas que, a su juicio, sean inconducentes, no correspondan directamente al proceso en curso o que se hayan efectuado fuera del plazo dispuesto para ello o a través de una vía distinta al sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes Bases, debiendo considerarse obligatorias para los interesados en la preparación de sus postulaciones.

SENDA podrá en cualquier momento efectuar aclaraciones a las Bases para precisar su alcance que no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma que las respuestas a las consultas de los postulantes y deberán ser consideradas por éstos en la preparación de sus postulaciones.

4. De los procesos de admisibilidad y evaluación

El proceso de revisión de admisibilidad de las propuestas y el de evaluación técnica de aquellas que hayan superado dicho examen, será realizado en la Dirección Nacional de SENDA.

4.1. Apertura de los sobres que contienen las propuestas

Sólo luego de la fecha de cierre de la presente convocatoria se abrirán los sobres cerrados que contienen las propuestas presentadas.

Una vez abiertos los sobres, se procederá primero a evaluar la admisibilidad de las propuestas y luego se evaluarán los aspectos técnicos.

4.2 Examen de Admisibilidad

La evaluación de admisibilidad se realizará durante los primeros dos días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las postulaciones.

En el examen de admisibilidad se evaluará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la propuesta haya sido presentada dentro de plazo.
- b) Que en el sobre de postulación se incluyan todos los documentos que se exigen en el número 3.5 de estas Bases.
- c) Que los recursos solicitados a SENDA para la implementación del Programa, en la respectiva provincia a la que se postula, se ajuste al monto máximo señalado en el N° 3.8 de estas Bases.
- d) Que el número de cupos ofrecidos se enmarque en lo establecido en el N° 1.3 de las Bases Técnicas (**12 plazas**)

Del examen de admisibilidad se levantará un acta que indique, por cada una de las provincias en las que se implementará el Programa: a) el número total de propuestas presentadas; b) las propuestas declaradas admisibles, c) las propuestas declaradas inadmisibles y d) los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad.

El Acta deberá ser suscrita por los funcionarios públicos que hayan realizado el examen de admisibilidad de las propuestas. Estos funcionarios podrán asesorarse por profesionales a contrata que cumplan funciones en SENDA.

4.3 Evaluación de las Propuestas

Las propuestas que hayan superado el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación técnica.

Se evaluarán las propuestas en un plazo de dos días, contados desde la fecha del Acta del examen de admisibilidad.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- 2 profesionales que tengan la calidad de funcionario público de la División Programática de SENDA, Área de Tratamiento.
- Profesional de la División de Administración y Finanzas de SENDA.

Estos funcionarios podrán asesorarse con otros profesionales que también cumplan funciones en la misma institución bajo la modalidad de contratos a honorarios.

La evaluación deberá realizarse, por separado, respecto a cada una de las provincias en la que se implementará el **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”**.

4.3.1 Criterios de análisis técnico

Se evaluarán las propuestas de acuerdo a los siguientes ítems, criterios y subcriterios, con las ponderaciones indicadas, de acuerdo a la información que las entidades consignen en el documento Anexo denominado **“Formulario para la Presentación de Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** el que forma parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

Cada ítem, y los criterios y subcriterios que lo componen, será evaluado con una escala de notas de 1 a 7, de conformidad al documento Anexo denominado **“Pauta de Evaluación”**, el que forma parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

Se deja expresa constancia que cada criterio será evaluado de conformidad a la información que el proponente consigne en el documento Anexo denominado **“Formulario para la Presentación de Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”**, por lo que los proponentes deberán proporcionar toda la información que en dicho instrumento se requiere.

I. Adecuación de la propuesta al problema diagnosticado (10%):

Dentro de este ítem se considerarán los siguientes criterios, con las ponderaciones y forma de asignar nota que se indican en la **“Pauta de Evaluación”**:

- a. La propuesta da respuesta al problema diagnosticado (50%)
- b. Tiempo de ejecución del programa (50%)

II. Aprovechamiento de los productos del Programa (10%):

Dentro de este ítem se considerarán los siguientes criterios con las ponderaciones y forma de asignar nota que se indican en la **“Pauta de Evaluación”**:

- a. N° de personas que accederán o se beneficiarán de los productos del programa (50%)
- b. Actividades cotidianas y terapéuticas en las que se utilizarán los productos del programas (50%)

III.- Experiencia del Oferente (5%):

Dentro de este ítem se considerará el siguiente criterio, con la ponderación y forma de asignar nota que se indica en la **“Pauta de Evaluación”**:

- a. Experiencia en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol. 100%

IV. - Programa terapéutico (10%):

Dentro de este ítem se considerarán los siguientes criterios, con las ponderaciones y forma de asignar nota que se indican en la "Pauta de Evaluación":

- a. Programa Terapéutico responde de manera consistente al problema definido en el programa (100%)

V.- Recurso humano disponible (15%):

Dentro de este ítem se considerarán los siguientes criterios, con las ponderaciones y forma de asignar nota que se indican en la "Pauta de Evaluación":

- a. Presencia de equipo multidisciplinario (30%)
- b. Experiencia del RRHH (30%)
- c. Organización del RRHH (40%)

VI.- Infraestructura y Equipamiento (30%)

Dentro de este ítem se considerarán los siguientes criterios, con las ponderaciones y forma de asignar nota que se indican en la "Pauta de Evaluación"

- a. Ubicación del Centro de Tratamiento Modalidad Residencial (30%)
- b. Condiciones de Infraestructura del Centro de Tratamiento Modalidad Residencia (70%)

VI.- Evaluación Financiera (20%)

Dentro de este ítem se considerarán los siguientes criterios, con las ponderaciones y forma de asignar nota que se indican en la "Pauta de Evaluación":

- a. El programa considera aportes propios de la entidad postulante para complementar el financiamiento solicitado, los cuales están debidamente respaldados (20%)
 - b. Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases (30%)
 - c. Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad (30%)
 - d. Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar (10%)
 - e. Los gastos operacionales se ajustan a valores referenciales de mercado (10%)
- Si la propuesta es calificada con nota 1 en este criterio, no podrá ser adjudicada.

4.3.2 De la Calificación Final

La calificación final de las propuestas se expresará en una nota final que se obtendrá de la nota parcial obtenida en cada uno de los ítems de evaluación señalados en el número anterior, conforme a las ponderaciones que allí se indican y a lo señalado en la "Pauta de Evaluación".

4.3.3 Mecanismo de resolución de empates

En caso que dos o más propuestas tengan igual puntaje final, la Comisión dirimirá el empate de acuerdo a los siguientes criterios, es estricto orden de aplicación:

- a) Se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación el ítem "Infraestructura y Equipamiento"
- b) Si persiste la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el ítem "Aprovechamiento de los productos del Programa"
- c) Si persistiere la igualdad, se preferirá la propuesta que tenga mayor nota de evaluación en el ítem "Evaluación Financiera".

d) En caso de persistir la igualdad, el empate será dirimido fundadamente por la Directora Nacional de SENDA

4.3.4 Del Acta de Evaluación

Los evaluadores elaborarán una Acta de Evaluación de las propuestas, en la que se deberá dejar constancia del proceso de evaluación, por cada región, de las calificaciones asignadas a cada ítem y de la calificación final obtenida por cada entidad.

5.- De la aprobación de la propuesta

Serán adjudicadas las propuestas que obtengan la mejor calificación en cada una de las provincias en las que se implementará el Programa, una vez finalizado el proceso de evaluación técnica, debiendo dictarse la respectiva resolución en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la fecha del Acta de Evaluación.

Se deja expresa constancia que, aún cuándo obtenga la mejor calificación final en la respectiva provincias, no será adjudicada la propuesta que no se ajuste a la distribución de gastos establecida en el N° 3.8.3 de las presentes Bases, esto es, que obtenga nota 1 en la evaluación del criterio c) del ítem VI "Evaluación Financiera".

6.- De la transferencia de recursos y de la ejecución del Programa

6.1 Suscripción del convenio

Una vez que la resolución a que se alude en el número anterior se encuentre totalmente tramitada, SENDA suscribirá un convenio con la entidad seleccionada para la ejecución del programa en cada provincia, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

En el convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el Programa, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y demás estipulaciones que sean necesarias.

Al momento de suscribir el respectivo Convenio, la entidad deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Remuneración, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 6° de la Ley N° 20.641. En el evento que la entidad se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe el referido certificado en el momento señalado, no podrá contratar con SENDA mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

La obligación señalada en el párrafo anterior es aplicable, únicamente, a las entidades privadas.

El convenio deberá ser suscrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución a que se alude en el número anterior. Dentro de este plazo el Adjudicatario se encargará de obtener la garantía referida en el 6.3 de las presentes bases, y los demás documentos que sean necesarios para la celebración del contrato.

Vencido el plazo sin que la entidad seleccionada haya suscrito y devuelto el convenio a SENDA, éste servicio podrá dejar sin efecto la adjudicación y proceder a adjudicar al postulante que haya obtenido la nota inmediatamente inferior en la respectiva región. En el evento de no existir más postulantes o que los próximos adjudicados no cumplan con la misma obligación de firmar el convenio, SENDA procederá a declarar desierto el proceso concursal, salvo que la entidad seleccionada pruebe que el incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

6.2 Vigencia del convenio

La entidad adjudicada deberá dar inicio a la ejecución del Programa en la fecha que se indique en el respectivo convenio, sin perjuicio que la transferencia de recursos no podrá hacerse sino hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo convenio.

En caso que la entidad responsable no iniciare la ejecución del Programa dentro del plazo indicado en el convenio incurrirá en incumplimiento grave, lo que será causal de término anticipado del convenio por parte de SENDA.

El Convenio tendrá vigencia hasta la aprobación por parte del SENDA del Informe Final de Ejecución, junto al cual deberá adjuntar solicitud de Autorización Sanitaria solicitada a la SEREMI de Salud respectiva, y la aprobación de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad seleccionada.

6.3 Entrega de los recursos y Garantía

SENDA transferirá los recursos a la entidad seleccionada siempre que el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio se encuentre totalmente tramitado y se haya presentado la Garantía que se indica en el párrafo tercero.

Los recursos serán entregados a la entidad seleccionada en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto equivalente al 70 % del total del Programa solicitado a SENDA y la segunda parcialidad por el 30% restante.

La primera parcialidad será entregada dentro de los treinta días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, previa entrega por parte de la entidad seleccionada de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente al 70% del monto total del Programa solicitado a SENDA, y con vigencia hasta el 1° de agosto de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.

En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

La garantía deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución a la que se refiere el N° 5 de las presentes Bases. En caso que la entidad seleccionada no presentare la referida garantía, SENDA podrá dejar sin efecto la selección y procederá, si así lo estima pertinente, a seleccionar la segunda propuesta mejor evaluada en la respectiva región.

La segunda parcialidad se entregará previa aprobación del informe técnico de avance que se especifique en el Convenio, y previo rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

La garantía será restituida a la entidad seleccionada en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde el término de la vigencia del respectivo Convenio, en las dependencias de este Servicio.

6.3.1 Selección de una entidad para que ejecute el Programa en las dos Provincias.

Si una misma entidad postulante es seleccionada para ejecutar el Programa en la Provincia de Malleco y de Cautín, Región de La Araucanía, SENDA suscribirá un único Convenio con la respectiva entidad, especificando que se deberá implementar en las dos Provincias ya señaladas.

En dicho caso, los porcentajes señalados en el número anterior, corresponderán a la suma de los recursos que SENDA deberá entregar para implementar el Programa en las respectivas provincias.

6.4 Causales de término anticipado

SENDA pondrá término anticipado unilateralmente al convenio suscrito con la entidad seleccionada, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad responsable no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en el convenio.
- b) Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del Programa.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes Bases.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora del Programa.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave:

- g1) Si la entidad no presenta los Informes Final requeridos o los presenta fuera del plazo establecido en el Convenio.
- g2) Si la entidad seleccionada utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo los porcentajes máximos fijados para cada tipo de gastos.

En el Convenio se especificará el número de Informes que la entidad seleccionada deberá presentar, las fechas en que deberán entregarse, sus contenidos mínimos obligatorios y el procedimiento de aprobación o rechazo por parte de SENDA.

Además las partes podrán poner término anticipado del contrato por Resciliación o mutuo acuerdo anticipadamente de las partes.

El convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad seleccionada

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la entidad seleccionada, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a la entidad seleccionada un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa, y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comuniquen a la entidad seleccionada el término del convenio. SENDA deberá hacer efectiva la Garantía señalada en el N° 6.3 de las presentes Bases en el caso que la entidad seleccionada no hiciere la restitución correspondiente.

6.5 Modificación del Convenio

SENDA y la entidad seleccionada podrán, de común acuerdo, modificar el convenio que suscriban para la ejecución del **Programa**. Estas modificaciones, en caso alguno, podrán alterar el principio de estricta sujeción a las Bases.

6.6 Control de la ejecución

La ejecución del Programa, en las dos provincias en que se implemente, será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad ejecutora del Programa, en la respectiva provincia, deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que de cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.

SENDA, en virtud de las facultades que le entrega el Reglamento del Fondo Especial, en especial su artículo 21, podrá solicitar a la entidad seleccionada que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

6.7 Rendición de Cuentas

La entidad seleccionada deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace.

II.- BASES TÉCNICAS

El Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de sus atribuciones, debe ejecutar programas propios a su objeto que consiste en la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol,

En las líneas de acción que promueve este Servicio para el tratamiento de drogas y alcohol, se busca asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

Es así, como la implementación del **“Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** se enmarca dentro de los programas que se requieren para que una persona tenga acceso a un tratamiento equitativo y de calidad, enmarcado en su proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias aumenten sus probabilidades de lograr la plena integración social, contribuyendo a recuperar sus capitales físicos, humanos, culturales y sociales.

1. Antecedentes Generales

1.1 Objetivo General

El **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”**, tiene como propósito dar respuesta a las necesidades de tratamiento en dicha modalidad a personas afectados por consumo perjudicial y dependiente a sustancias ilícitas en el marco de la Norma y Orientaciones Técnicas de los planes de tratamiento y rehabilitación para personas adultas con problemas derivados del consumo de drogas SENDA – MINSAL. Debido a que actualmente, la Región de La Araucanía no dispone de oferta residencial para población general.

1.2. Objetivos Específicos

El **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”**, tiene como objetivo específico, poder instalar dos Centros de Tratamiento Residencial, en la Región de La Araucanía, con a lo menos 12 plazas residenciales, que estén autorizados sanitariamente de acuerdo al Reglamento N°4, De esta forma la entidad adjudicada preste tratamiento residencial que constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, el cual está destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

La norma citada en el párrafo anterior define la infraestructura necesaria que garantiza el desarrollo adecuado de las intervenciones individuales, familiares y grupales, tanto en metros cuadrados de superficie de salas de trabajo terapéutico como de espacios de descanso, recreación. y hotelería; considera la implementación de una sala de procedimientos médicos y/o de enfermería, cuando corresponda. Asimismo, debe contar con hotelería adecuada a las necesidades para una apropiada permanencia (tamaño y superficie de las salas, dormitorios, comedor, espacios de descanso y recreación).

Se deja expresa constancia que el oferente deberá tener presente en su propuesta técnica el Decreto N°4 de 2009, del Ministerio de Salud, y Subsecretaría de Salud Pública que aprueba Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas. Documento que se encontrara disponible en el portal www.senda.gob.cl, junto con las presentes bases.

1.3 Provincias de la Región de La Araucanía en las que se implementará el Programa

El **“Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** se ha diseñado para ser ejecutado, durante el año 2013, en las Provincias de Malleco y Provincia de Cautín, en la Región de La Araucanía.

Las entidades interesadas en participar en la presente convocatoria, podrán presentar sus propuestas por una o por las dos provincias en las que se ha determinado implementar el Programa.

Con todo, cada propuesta constituye una postulación independiente y serán evaluadas técnicamente por separado. En dicho contexto, las entidades que postulen a la ejecución del Programa en las dos provincias deberán cumplir con lo establecido en el N° 3.4, letra a) de las Bases Administrativas, presentando dos ejemplares del **“Formulario para la presentación de Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”** por cada una de las Provincias a la que postula.

2.- Elementos que se deben incluir en la propuesta técnica (“Formulario para la presentación de Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”)

Las propuestas presentadas deben incluir y considerar los elementos que a continuación se explicitan:

2.1 Áreas de Habilitación

El “Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, debe considerar las siguientes áreas, para la habilitación y equipamiento:

- Salas de atención individual;
- Sala de atención grupal;
- Sala de atención familiar;
- Espacios habilitados para talleres y actividades deportivas;
- Espacios de descanso y esparcimiento para las personas usuarias, en lo posible, existencia de áreas verdes;
- Dormitorios ;
- Cocina y comedor separados de los espacios comunes;
- Baños diferenciados para personas usuarios del programa y equipo;
- Sala de espera
- Sala para el equipo, con la implementación necesaria;
- Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios;
- La infraestructura e instalaciones deben tener mts.2 construidos en relación al número de personas a tratar; climatización e iluminación apropiada y aislamiento acústico para favorecer el respeto a la privacidad de las personas, además de cumplir con condiciones de seguridad interior y exterior tales como, iluminación, zonas de escape despejadas, extintores de incendio, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, además de proximidad a vías de transporte y cercanía.

2.2 Equipamiento e implementación:

En relación al equipamiento e implementación, es necesario contar con los insumos que se señalaran a continuación, para que de esta forma dar un adecuado cumplimiento a las intervenciones establecidas en el Programa de tratamiento modalidad residencial;

- Test psicológicos;
- Materiales para trabajo psicoeducativo;
- Sillas suficientes en cada espacio;
- Mesas y escritorios suficientes;
- Implementación deportiva y para actividades de relajación y lúdicas.
- TV; DVD; Equipo de música o radio;
- Computador, sus accesorios y conexión a Internet a disposición del equipo clínico, con la capacidad suficiente para acceder al software denominado “Sistema de Información y Gestión de Tratamiento” a través del sitio web de SENDA, en el cual se realizará el registro

de la identificación de las personas usuarias, de los meses de tratamiento y de las variables del proceso terapéutico. "

Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de entidad seleccionada ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tendrán la calidad de funcionarios de SENDA.

3. Disposiciones finales y documentos Anexo

3.1. Aceptación de bases y propiedad intelectual

Por la sola postulación a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases

3.2. Autenticidad de los datos aportados

Por la circunstancia de efectuar su postulación, se entenderá que el postulante declara y se compromete a que todos los antecedentes acompañados a la misma constituyen documentación o información fidedigna e íntegra.

En caso de detectarse falsedades en los antecedentes de una postulación, ésta será declarada inadmisibile, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que correspondiesen

Salvo que se exprese lo contrario, los días señalados en estas Bases son días hábiles. Se entenderá como día hábil todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

3.3. Idioma de los documentos acompañados

Toda documentación relativa a la postulación deberá ser presentada en idioma español. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar a su postulación el documento original junto a una traducción oficial, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad.

3.4. Presupuesto y moneda de los gastos

Todos los ítems de dinero de las postulaciones, incluyendo el presupuesto y las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (\$), con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos efectivos del programa respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

3.5 Documentos Anexos a las presentes bases

Se deja expresa constancia que constituyen documentos Anexos a las presentes Bases, los siguientes documentos Anexos:

- 1.- Formulario para la Presentación de Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía"
- 2.- Pauta de Evaluación
- 3.- Declaración Jurada Simple de Entidades Públicas
- 4.-Declaración Jurada Simple de Entidades Privadas sin fines de lucro.

Anexo 1

CODIGO	
PROGRAMA	



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL

3
FORMATO B

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	
AREA TEMATICA	
DURACION PROGRAMA	

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD

3. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	
RUT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO-FAX	
E-MAIL	
PERSONALIDAD JURÍDICA	

4. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

NOMBRE	
RUT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO-FAX	
E-MAIL	

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO		
Nº DE CUENTA		
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del proyecto

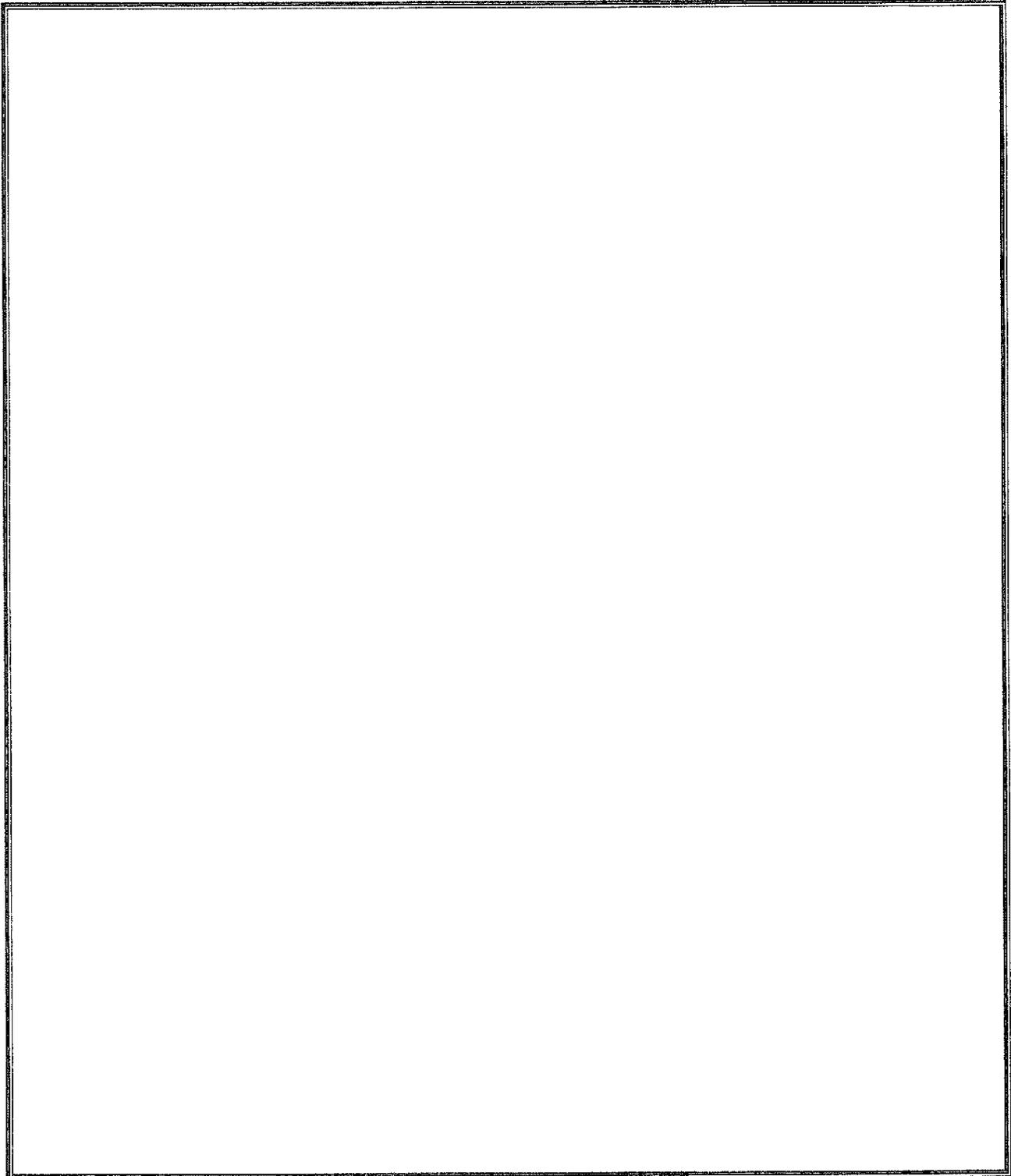
7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)

8. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR (Antecedentes sobre la situación de contexto, Identificar factores protectores y de riesgo a intervenir, oferta para abordar la problemática entre otros. Identificar siempre las fuentes de información y año)

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEI PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.



10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA describir a los beneficiarios **directos** del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1	Hombres		
	Mujeres		
Tramo etéreo 2	Hombres		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3	Hombres		
	Mujeres		
TOTAL			

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención)			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN

12.- MARCO CONCEPTUAL (Describir el marco teórico en el que se fundamentan las intervenciones que propone realizar el programa, Debe incluir bibliografía)

--

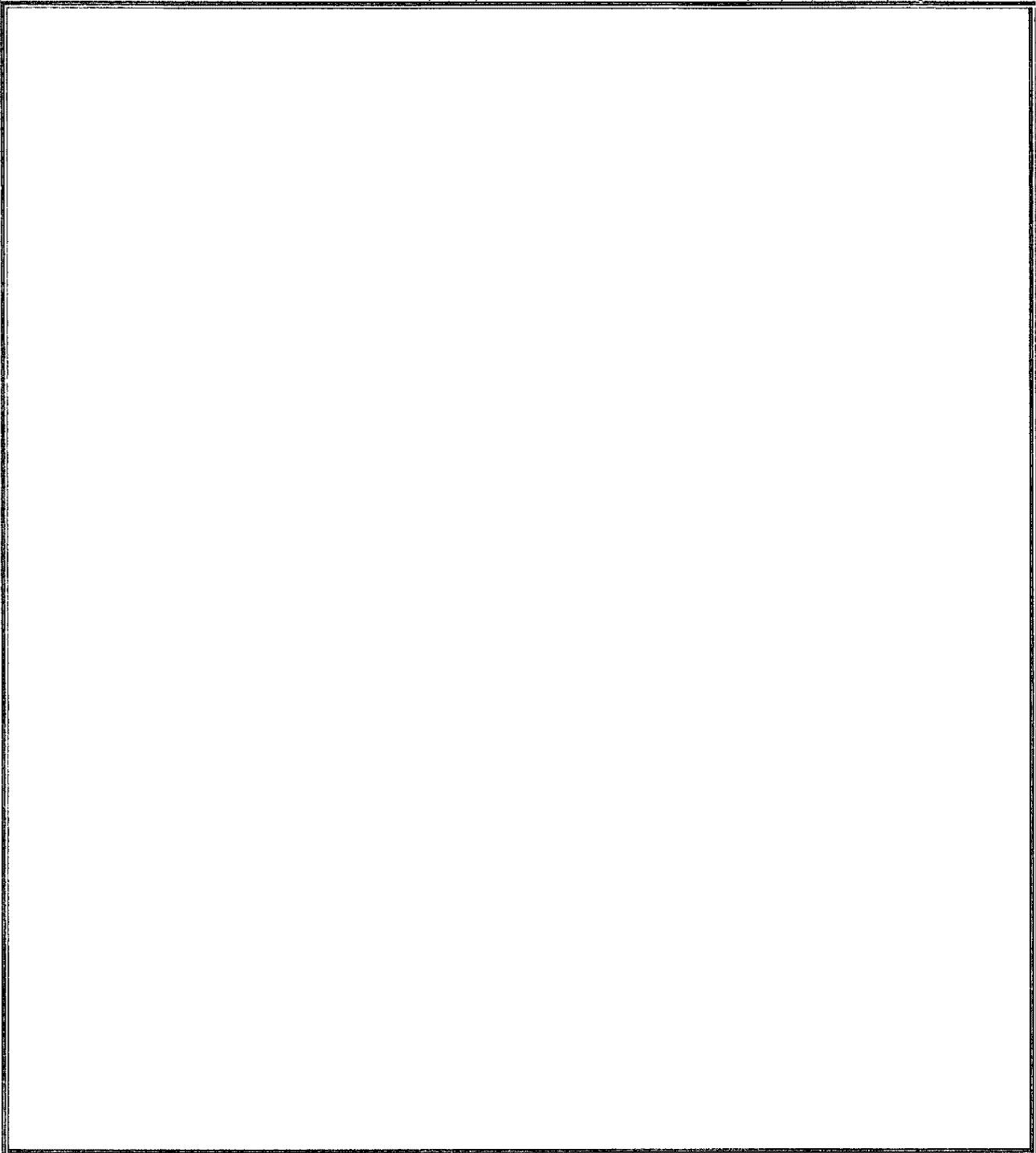
13.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa



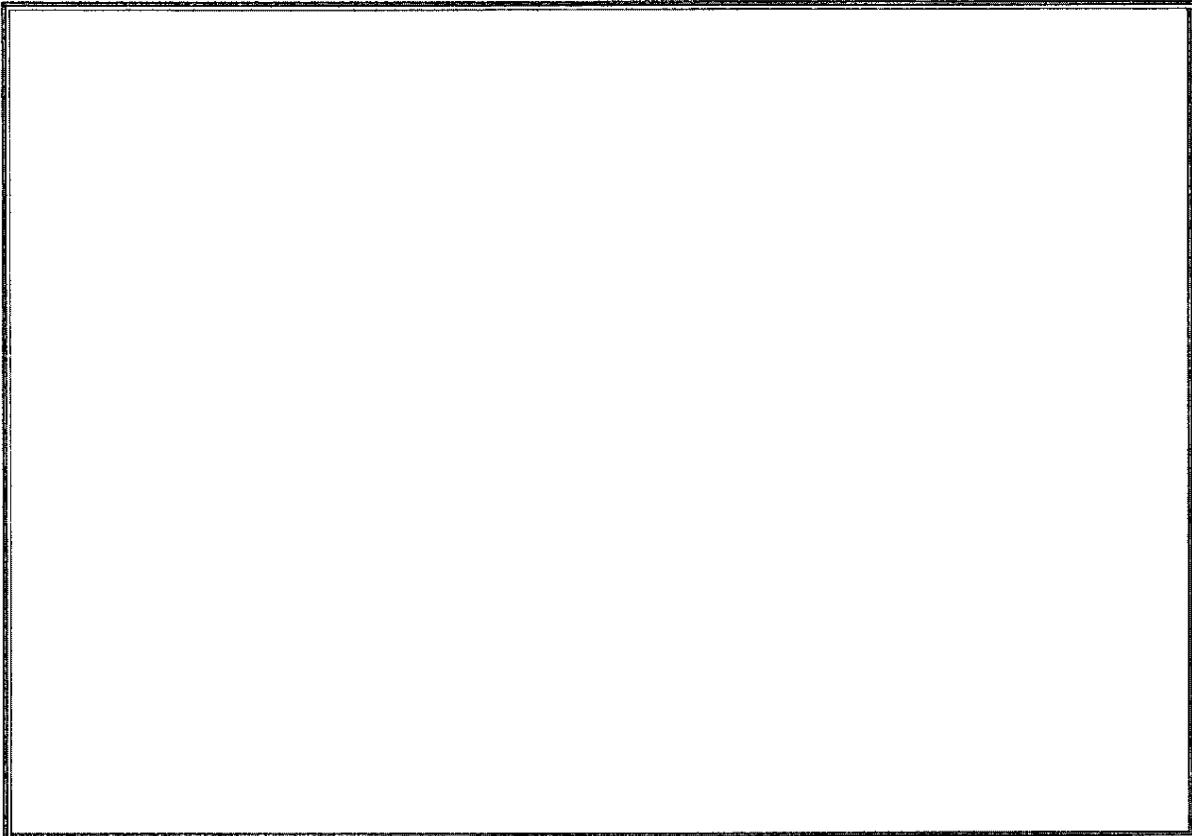
14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad			
Descripción y metodología de la Actividad			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			

16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.



17.PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	0	0
TOTAL ITEM \$				0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	0	0
TOTAL ITEM \$				0

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	0	0
TOTAL ITEM \$				0

HABILITACIÓN

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	0	0
TOTAL ITEM \$				0

PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

PROGRAMA HABILITACIÓN

I.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se regirá por las siguientes ponderaciones y aspectos a evaluar, para cada uno de los siguientes ítems:

	ITEM	SUBITEM	Porcentaje Subitem%	Porcentaje Item%
I	Adecuación de la propuesta al problema diagnosticado	a. La propuesta da respuesta al problema diagnosticado	50%	10%
		b. Tiempo de ejecución del Programa	50%	
II	Aprovechamiento de los productos del Programa	a. N° de personas que accederán o se beneficiarán de los productos del Programa	50%	10%
		b. Actividades cotidianas y terapéuticas en las que se utilizarán los productos del Programa	50%	
III	Experiencia del Oferente	a. Experiencia en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.		5%
IV	Programa terapéutico	a. Programa Terapéutico responde de manera consistente al problema definido en el Programa		10%
V	Recurso humano disponible	a. Presencia de equipo multidisciplinario	30%	15%
		b. Experiencia del RRHH	30%	
		c. Organización del RRHH	40%	
VI	Infraestructura y Equipamiento	a. Ubicación del Centro de Tratamiento Modalidad Residencial	30%	30%
		b. Condiciones de Infraestructura del Centro de Tratamiento Modalidad Residencia	70%	
VII	Evaluación Financiera	a. El Programa considera aportes propios de la entidad postulante para complementar el financiamiento solicitado, los cuales están debidamente respaldados	20%	20%

		b. Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	30%	
		c. Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	30%	
		d. Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	10%	
		e. Los gastos operacionales se ajustan a valores referenciales de mercado	10%	
Total				100%

Los 5 ítems deberán ser puntuados con valores absolutos de 1, 4 y 7.

ITEM I. ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA AL PROBLEMA DIAGNOSTICADO (20%)

a.- La propuesta da respuesta al problema diagnosticado (10%)

Criterios	Puntaje
La propuesta (justificación) responde de manera óptima al problema.	7
La propuesta (justificación) responde adecuadamente al problema.	4
La propuesta (justificación) no responde al problema.	1

b.- Tiempo de ejecución del Programa (10%)

Criterios	Puntaje
El Programa se ejecutará en tres o menos semanas.	7
El Programa se ejecutará en cuatro semanas.	4
El Programa se ejecutará en más de cuatro semanas.	1

ITEM II. APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA (40%)

a.- N° de personas que accederán o se beneficiarán de los productos del Programa. (10%)

Criterios	Puntaje
Las personas que accederán a los productos del Programa son más de doce y sus respectivas familias u otros significativos.	7
Las personas que accederán a los productos del Programa son al menos doce y sus respectivas familias u otros significativos.	4
Las personas que accederán a los productos del Programa son menos doce y sus respectivas familias u otros significativos.	1

b.- Actividades cotidianas y terapéuticas en las que se utilizarán los productos del Programas. (20%)

Criterios	Puntaje
Existe una completa relación entre las actividades cotidianas y terapéuticas plateadas y el uso de los productos del Programa.	7
Existe una mediana relación entre las actividades cotidianas y terapéuticas plateadas y el uso de los productos del Programa.	4
No existe relación entre las actividades cotidianas y terapéuticas plateadas y el uso de los productos del Programa.	1

ITEM III. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (5%)

a.- Experiencia del Oferente en la Ejecución de programas o programas de tratamiento en drogas y alcohol.

Criterios	Puntaje
Experiencia igual o superior a 3 años en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.	7
Experiencia inferior a 3 años y superior a 1 año en ejecución de programas o proyectos de tratamiento en drogas y alcohol.	4
Experiencia inferior a un año o sin experiencia	1

ITEM IV. PROGRAMA TERAPÉUTICO (20%)

a.- Programa Terapéutico responde de manera consistente al problema definido en el programa

Criterios	Puntaje
El programa terapéutico presentado es totalmente consistente en la respuesta al problema definido en el programa	7
El programa terapéutico presentado es parcialmente consistente en la respuesta al problema definido en el programa	4
El programa terapéutico presentado no es consistente en la respuesta al problema definido en el programa.	1

ÍTEM V. RECURSOS HUMANOS (15%)

a.- Presencia de Equipo Multidisciplinario: (5%)

Criterios	Puntaje
El programa cumple totalmente con un equipo multidisciplinario. Se asignará este puntaje a los oferentes cuyas propuestas consideren al menos: <ul style="list-style-type: none"> - Médico psiquiatra, - Psicólogo, - Trabajador Social, - Técnico en Rehabilitación y/o Técnico Paramédico y/o Técnico Psicoeducador - Terapeuta Ocupacional o Enfermera 	7
El programa cumple parcialmente con un equipo multidisciplinario. Se asignará este puntaje a los oferentes cuyas propuestas consideren: <ul style="list-style-type: none"> - Médico psiquiatra y/o Médico General o Familiar con formación en Salud Mental, - Psicólogo, - Trabajador Social y - Técnico en Rehabilitación y/o Técnico Paramédico y/o Técnico Psicoeducador 	4

El programa no cumple con un equipo multidisciplinario. Se asignará este puntaje a las propuestas que no consideren dentro del equipo la participación de: <ul style="list-style-type: none"> - Psicólogo o - Psiquiatra y/o Médico General o Familiar con formación en Salud Mental - Trabajador Social 	1
--	----------

b.- Experiencia de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, enfermera, técnico en rehabilitación, técnico paramédico y psicoeducador. (5%)

Criterios	Puntaje
Al menos el 75% del equipo cuenta con experiencia igual o superior de 2 años de trabajo en programas de tratamiento en consumo problemático de sustancias	7
Al menos el 50% del equipo cuenta con experiencia igual o superior de 2 años de trabajo en programas de tratamiento en consumo problemático de sustancias	4
Menos del 50% del equipo cuenta con experiencia igual o superior de 2 años de trabajo en programas de tratamiento en consumo problemático de sustancias	1

c.- Organización del Recurso Humano (5%)

Criterios	Puntaje
La organización del equipo, en términos de profesiones y horas de trabajo responde a los requerimientos para desarrollar adecuadamente el programa terapéutico modalidad residencial. Se asignará este puntaje a los oferentes cuyas propuestas consideren la relación hrs. semanales integrantes del equipo suficiente v/s N° de usuarios, igual o superior a la estimación de consenso de expertos.(*)	7
La organización del equipo, en términos de profesiones y horas de trabajo no responde a los requerimientos para desarrollar adecuadamente el programa terapéutico modalidad residencial. Se asignará este puntaje a los oferentes cuyas propuestas consideren la relación hrs. semanales integrantes del equipo suficiente v/s N° de usuarios, inferior a la estimación de consenso de expertos.(*)	1

(*) Consenso grupo de expertos de un equipo terapéutico suficiente según tipo de Plan.

Puntaje 7: Horas profesionales que se requieren para el desarrollo de Programa de tratamiento modalidad residencial

Total horas semanales por 10 a 15 personas usuarias

Integrantes del Equipo	PR
Psiquiatra	5 – 4
Psicólogo/a + Trabajador/a Social	77 – 66
Técnico en Rehabilitación, Tec Paramédico, Tec psicoeducador (*)	107 – 88

(*) no considera turnos de noche

Total horas semanales por 16 a 25 personas usuarias

Integrantes del Equipo	PR
Psiquiatra	7 - 6

Psicólogo/a + Trabajador/a Social	99 - 77
Técnico en Rehabilitación, Tec Paramédico, Tec psicoeducador (*)	131 - 105

(*) no considera turnos de noche

ITEM VI.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. (30%)

a) Ubicación del Centro de Tratamiento Modalidad Residencial (30%)

Criterios	Nota
El programa propone una ubicación que es totalmente adecuada con lo solicitado y se ubica en zona urbana.	7
El programa propone una ubicación que es parcialmente adecuada con lo solicitado y se ubica en zona urbana.	4
El programa propone una ubicación que es no es adecuada y/o no se ubica en zona urbana.	1

b) Condiciones de Infraestructura del Centro de Tratamiento Modalidad Residencia (70%)

Criterios	Puntaje
Las condiciones de infraestructura que se habilitarán y equiparán resultan totalmente adecuadas para desarrollar un programa de tratamiento modalidad residencial para población general para al menos 12 plazas.	7
Las condiciones de infraestructura que se habilitarán y equiparán no resultan totalmente adecuadas para desarrollar un programa de tratamiento modalidad residencial para población general para al menos 12 plazas.	1

Habilitación e Implementación de Centro de Tratamiento y Rehabilitación en modalidad Residencial Adulto	Marcado con X la Infraestructura mínima para funcionamiento del programa	Cantidad mínima por 12 plazas
Salas de atención individual	X	2
Salas de atención grupal	X	1
Salas de atención familiar	X	1
Espacios habilitados para talleres	X	1
Espacios habilitados para actividades deportivas	X	1
Espacios de descanso y esparcimiento para los usuarios	X	1
Dormitorios	X	4
Baños diferenciados para el equipo tratante	X	1
Baños Con ducha agua caliente	X	2
En el 100% de los dormitorios existe un máximo de 4 camas	X	
Cocina	X	1
Comedor, separado de la cocina	X	1
Comedor en Cocina	X	1
Sala de espera	X	1
Sala para el equipo con implementación necesaria	X	1
Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos material clínico y de primeros auxilios	X	1
Otros		

ITEM VII.- EVALUACION FINANCIERA. (20%)

a) El programa considera aportes propios de la entidad postulante para complementar el financiamiento solicitado, los cuales están debidamente respaldados (20%)

Criterios	Nota
El programa cuenta con aportes propios, superior al 10% del total del programa.	7
El programa cuenta con aportes propios, pero inferior al 10% del total del financiamiento del programa	4
El programa no cuenta con aportes propios	1

b) Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases (30%)

Criterios	Nota
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	7
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	1

c) Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad (30%)

Criterios	Nota
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	7
NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	1

d) Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar (10%)

Criterios	Nota
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	7
NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	1

e) Los gastos operacionales se ajustan a valores referenciales de mercado (10%)

Criterios	Nota
Los gastos operacionales se ajustan a valores referenciales de mercado	7
Los gastos operacionales NO se ajustan a valores referenciales de mercado	1



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada _____, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (____) , a (____) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal _____

Firma Representante Legal _____



ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada _____, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En (____), a (____) de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal _____

Firma Representante Legal _____

ARTÍCULO TERCERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha dispuesto que el monto total para la ejecución del "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía" asciende a la cantidad máxima de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), los que serán financiados con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Procédase a la publicación de las presentes Bases Administrativas y Técnicas en el sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL WWW.SENDA.GOB.CL


Francisca Florenzano Valdés
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL